



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

ESTADO ELECTRONICO No. 0147

Noviembre 20 de 2019

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	81001333300220130001900	REPARACION DIRECTA	AURA MARIA PULIDO GRIZALES	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto requiere AUTO ORDENA REQUERIR A LA RAMA JUDICIAL A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DE CUMPLIMIENTO AL FALLO MENCIONADO, EN EL QUE SE IMPUSO COMO CONDENA EL PAGO DE \$52.084.973 A FAVOR DE LA SEÑORA AURA MARIA PULIDO GRIZALES. Y EXPONGA EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA HASTA AHORA	4	19/11/2019
2	81001333300220130009600	REPARACION DIRECTA	LUIS SOCORRO BLANCO AREVALO Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINERO EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Y ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES	3	19/11/2019
3	81001333300220140015600	EJECUTIVO	JOSE ARMANDO FRANCO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	ARAUCA PARA QUE REMITA EN CALIDAD DE PRESTAMO A ESTE DESPACHO, EL EXPEDIENTE CON RADICADO NRO. 8101-3331-001-2010-00056-00 DEMANDANTE JOSÉ ARMANDO FRANCO PARALES Y DEMANDADO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA -UAESA- EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS. SEGUNDO: NIÉGUESE LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CON SUSTENTO EN EL ART. 298 DEL CPACA, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. Y ADOPTA OTRAS DETERMINACIONES	2	19/11/2019
4	81001333100120190018600	NUIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEIDY GALINDEZ DIAZ LORENA	RAMA JUDICIAL	PRIMERO: ACÉPTASE EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA DR. JOSE ELKIN ALONSO SÁNCHEZ Y EN CONSECUENCIA, SEPÁRESELE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO: DECLÁRESE IMPEDIDO EL SUSCRITO PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, POR ESTAR INCURSO EN LAS CASUALES DE RECUSACIÓN CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 10 DEL ARTÍCULO 141 DEL CGP, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. TERCERO: REMÍTASE EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ESTE IMPEDIMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ART. 131 DEL CPACA.	1	19/11/2019

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy, 20 de noviembre de 2019 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy, 20 de noviembre de 2019 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria